



CONSTANCIA: El término del anterior traslado, transcurrió los días 14- 17-18 - 19 y 20 de abril con silencio de las partes.-
INHABILES: 15- 16 de abril. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintisiete (27)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/426

Previamente al trámite establecido en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora SANDRA MILENA LOAIZA COSSIO (C.C. No. 1.093.216.597 en contra del señor CARLOS ANDRÉS GALVIS LONDOÑO (C.C. No. 4.585.479), el señor partidor designado por el Juzgado presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Hecho entonces un estudio al mismo y concretamente al trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, encuentra el Despacho que el señor partidor ejecutó su labor de acuerdo a las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, y lo ajustó en un todo a los demás datos consignados en el expediente.

No encontrando el Juzgado reparo para formalizar el referido trabajo y habiendo sido realizado éste con el lleno de los requisitos de ley, le impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1.**APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora SANDRA MILENA LOAIZA COSSIO en contra del señor CARLOS ANDRÉS GALVIS LONDOÑO.

2. El trabajo de partición de bienes como el presente fallo, inscribáse en los libros respectivos de la oficina de Registro de II.P correspondiente, para lo cual y a costa de la parte interesada se expedirán las copias pertinentes.



3. Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas en este proceso, para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad, a fin de que deje sin efectos la medida comunicada por oficio número 494 del 24 de mayo de 2022.

4.Solicítese al señor INSPECTOR MUNICIPAL REPARTO DE POLICIA de la ciudad, la devolución de nuestro comisorio en el estado en que se encuentre.

5.PROCOLICESE el expediente en la Notaría Única de esta ciudad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f85816bf2d398b27962992982d190acb8301b42785142ff5eb97bbf41a0478**

Documento generado en 27/04/2023 02:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>